



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Secretaría de Salud Departamental

RESOLUCIÓN No. **905** DE 2024

Por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución 0754 del 31 de Mayo de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que la señora SADY MARGARITA HERNANDEZ PAJARO, identificada con la cedula de ciudadanía No1.001.835.116, con título TECNÓLOGO EN GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD, MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Otorgado por EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA el día 15 de Mayo del 2024, ha solicitado la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo anexando la documentación exigida en la Resolución No. 0754 del 31 de Mayo de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que La Doctora ANDRIA ELENA SOSSA FAJARDO – Profesional Especializado Código 222 Grado 07 Líder de la Dimensión Salud y Ámbito Laboral, ha revisado y verificado la documentación presentada por el Peticionario, la cual cumple con los requisitos exigidos en el capítulo II, artículo 17 de la Resolución No 0754 del 2021, para expedir la LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Concédase LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: la señora SADY MARGARITA HERNANDEZ PAJARO, identificada con la cedula de ciudadanía No1.001.835.116, en los campos de acción. Apoyo en actividades de Higiene Industrial, apoyo en actividades seguridad industrial, acompañamiento en la investigación del accidente de Trabajo, educación, capacitación, ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO SEGUNDO. - La Licencia de seguridad y salud en el trabajo que trata el artículo anterior tiene vigencia por el término de diez (10) años contados a partir de su expedición de acuerdo con la Resolución 0754 de 2021.

PARAGRAFO. - Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible, en los campos de acción descritos en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del C. P. A y de lo C. A. Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

26 JUL. 2024

JUAN CARLOS HERNANDEZ MERCADO

Secretario Departamental de Salud
Secretaría de Salud Departamental de Bolívar

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Eberto Oñate del Río	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyecto y/o Elaboró:	Andria Sossa Fajardo	P.E. Código 222 Grado 07	
Revisó y Aprobó:	Antonio Sagumi Fernandez	Director de Salud Pública	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos conforme a la ley y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.			